



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-056  
Radicado: 631304003001-2019-00315-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, y pendiente el proceso para fijar fecha para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 ibidem, se dispone convocar a las partes, junto con sus apoderados, para que concurren personalmente a este Juzgado **el día veinticinco (25) de marzo del año 2021, a las nueve de la mañana (9: a.m.)**, en la cual se intentará la conciliación. De no lograrse esta, se procederá decidir las excepciones previas, si a ello hubiere lugar, hacer el saneamiento del proceso, practicar interrogatorio a las partes, fijar el litigio y decretar pruebas.

Se les advierte que, conforme el numeral 4 de la norma en cita, su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan – según el caso – las pretensiones de la demanda o las excepciones de fondo, además podrá incluso darse por terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurre se les impondrá multa de cinco (5) S.M.L.M.V.

De conformidad con los lineamientos del Artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia en mención se llevará a cabo a través de los medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, los interesados, podrán verificar el agendamiento de la audiencia por parte del Centro de Documentación Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/servicio-de-audiencias-virtuales-videoconferencias-y-streaming/inicio>

Se les advierte a los apoderados, que deberán garantizar la comparecencia a la audiencia de sus poderdantes.

El vínculo de la sala será compartido a través de correo electrónico de los apoderados judiciales una vez el Centro de Documentación Judicial, lo remita a éste despacho judicial.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e5c793b811db429fd27c5921bf4928688fdaecd8cf1564c2e1c9a219fcb38d4**  
Documento generado en 28/01/2021 02:49:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**